

EXPERIENCIAS INNOVADORAS EN LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LOS PROFESIONALES

Realmente que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Órgano de Gobierno del Poder Judicial, esté representado en esta mesa de “Experiencias innovadoras en la atención a la salud de los profesionales” es una “innovación” doble:

- *Por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), al incorporar el colectivo de la Carrera Judicial a las actividades de atención integral de la salud hasta ahora reservadas para el colectivo médico.*
- *Por parte del CGPJ, por desarrollar frente a los riesgos derivados del ejercicio de la profesión en la Carrera Judicial un modelo de atención que contempla actuaciones de prevención, protección y promoción de la salud integral del colectivo, entendiendo el concepto de salud al igual que la OMS, como el bienestar físico, mental y social.*

De los 3 ámbitos que el Ordenamiento español distingue en el ejercicio de impartir Justicia (CGPJ, Poder Judicial en sentido estricto y Administración de Justicia), son el CGPJ y la Carrera Judicial a los que voy a referirme:

La Carrera Judicial está integrada por más de 5000 Jueces /as y Magistrados/as; cada uno de ellos constituye el Poder Judicial cuando ejercitan la función jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; ejercitan con plena independencia su función de impartir Justicia y resolver los conflictos que nacen en la vida cotidiana de los ciudadanos y de las empresas contribuyendo a posibilitar la convivencia en paz dentro de la sociedad. Son la salvaguardia del cumplimiento del imperio de la Ley y de la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Los Jueces/as y Magistrados/as ejercen un rol social diferenciado; de ellos se espera que sean un modelo de corrección, de conocimiento y de equilibrio emocional.

Su cultura vocacional hacia el servicio público y su elevada responsabilidad social, al igual que sucede en el colectivo médico, pueden comprometer factores personales básicos para su protección ante el estrés, como el disfrutar plenamente del tiempo de descanso y del ocio, la conciliación entre la vida familiar y la profesional, el desarrollo de unos buenos hábitos de salud (ejercicio, alimentación, descanso...).

Los Jueces y Magistrados desarrollan sus funciones jurisdiccionales en los Órganos judiciales (Juzgados y Tribunales), organizados territorialmente y en función de la materia.

*Desde un punto de vista de **materias tratadas**, los órganos judiciales se agrupan en cuatro Órdenes Jurisdiccionales:*

- *Civil, con competencias objetivas en materias propias del Derecho privado, es decir, aquellos conflictos que surgen entre ciudadanos o entre empresas*
- *Penal, con competencias objetivas cuando se ha cometido un delito para proporcionar protección a las víctimas o personas que sufren los efectos del delito.*
- *Contencioso-administrativo, con competencias objetivas en conflictos entre la Administración y los ciudadanos*

- *Social, con competencias objetivas en conflictos laborales entre los trabajadores y el empresario, o bien cuestiones relativas a la Seguridad Social.*

En la Organización **Territorial actual** se establecen:

A) **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**, primer escalón de órganos judiciales encargados de resolver en los conflictos jurídicos.

Son órganos Unipersonales, compuestos por un solo Juez. Se distribuyen por todo el territorio del Estado, extendiendo sus competencias dentro de una demarcación limitada: local o de partido judicial. Cada partido judicial agrupa varios términos municipales y en cada provincia existen varios partidos judiciales.

Son los Juzgados de:

- a) *Primera Instancia: para asuntos de competencia civil que no vengan atribuidos a otros Juzgados o Tribunales*
- b) *Instrucción, de las causas por delito cuyo enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Provincial y a los Juzgados de lo Penal, del conocimiento y fallo de los juicios de faltas, (conductas delictivas de menor gravedad), salvo que sean competencias de los Juzgados de Paz, de los procedimientos de "Habeas Corpus" (procesos especiales para los supuestos de detención ilegal), de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Paz del partido.*
- c) *Mixtos (de Primera Instancia e Instrucción), en partidos judiciales con una menor población y que acumulan en un mismo órgano las competencias penales y las civiles.*
- d) *Mercantil, procedimientos concursales, incluso aun cuando incidan en materia laboral, propiedad intelectual e industrial, publicidad, competencia desleal, transportes, sociedades y condiciones generales de la contratación.*
- e) *Violencia sobre la Mujer.*
- f) *Penal, enjuiciamiento de las causas por delito que tuvieran señaladas penas de menor gravedad.*
- g) *Contencioso-administrativo, con recursos contra la actividad administrativa de las entidades locales en las materias previstas específicamente en la ley (cuestiones de personal, tributos locales, urbanismo y sanciones administrativas).*
- h) *Social.*
- i) *Menores, con conocimiento de las conductas tipificadas por la ley como delito o falta, cuando fueran llevadas a cabo por menores de 16 años.*
- j) *Vigilancia Penitenciaria, con funciones previstas en la Ley General Penitenciaria en materia de:*
 - *ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad.*
 - *control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias.*
 - *amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios.*

B) **TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA**, encargados de revisar la decisión judicial adoptada en la primera. Son órganos Colegiados, compuestos por varios jueces que desarrollan sus competencias en una demarcación más amplia:

- *Audiencias Provinciales, en cada capital de provincia*
- *Tribunales Superiores de Justicia. Culminan la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda al Tribunal Supremo. No constituyen un orden de tribunales propio de la Comunidad Autónoma, sino que forman parte del Poder Judicial del Estado. Su jurisdicción se extiende a su ámbito territorial. Tienen autogobierno para gestionar una parte relevante de sus intereses. Están formados por la Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.*
- *Audiencia Nacional: es un órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, constituyendo un Tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por Ley.*

Se ocupa de los delitos de mayor gravedad y relevancia social como son, entre otros, los de terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, delitos contra la Corona o los delitos económicos que causan grave perjuicio a la economía nacional.

La Audiencia Nacional está integrada por:

- *Juzgados Centrales de: instrucción penal, de lo contencioso-administrativo, menores (para enjuiciar delitos de terrorismo cometidos por jóvenes entre 14 y 18 años) y de vigilancia penitenciaria (encargado del control jurisdiccional de los presos cuyos delitos sean competencia de la Audiencia Nacional).*
- *Salas de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo, de lo Social (fundamentalmente, impugnaciones de convenios colectivos de ámbito territorial superior a una comunidad autónoma o que vayan a surtir efecto en el ámbito territorial superior al de una Comunidad).*

C) TRIBUNAL SUPREMO, cúspide de la pirámide judicial; tiene como misión garantizar la uniformidad en la aplicación del Derecho por parte de los Tribunales. Es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes incluida la jurisdicción militar (con una actuación limitada al ámbito estrictamente castrense, es decir, al enjuiciamiento de las infracciones legales cometidas por los profesionales de las Fuerzas Armadas), salvo la competencia del Tribunal Constitucional en materia de garantías constitucionales. Tiene jurisdicción en toda España.

Entre las actuaciones profesionales que realizan se encuentran:

- *toma de declaración a partes, testigos o detenidos.*
- *celebración de vistas.*
- *despacho con los funcionarios.*
- *estudio y redacción de sentencias.*
- *examen de presuntos incapaces, en sede judicial o fuera de ella.*
- *audiencia pública con particulares u otros profesionales como letrados, forenses o servicios psicoasistenciales.*
- *inspecciones oculares fuera del edificio de los juzgados.*

- *desplazamiento a los centros penitenciarios, hospitales psiquiátricos, centros de menores, residencias mayores para control de las personas internadas o ingresadas en los mismos.*
- *relaciones institucionales y funciones de representación.*
- *realización de guardias, bien de 24 horas (1 día) o de 1 semana, según el número de juzgados que tenga el partido judicial; en los pequeños, son guardias de 1 semana. A su finalización, se inicia de nuevo la semana habitual. Durante las guardias pueden realizarse:*
 - *actuaciones urgentes fuera del juzgado: levantamiento cadáveres, entrada en domicilios, autorización intervenciones telefónicas*
 - *legalización de detenidos (delitos recientes que la Policía pone a disposición del Juez)*
 - *celebración de juicios rápidos: su número depende de la actividad policial, ya que es la Policía quién decide dar el trámite de “juicio rápido”. Incorpora la correspondiente sentencia dictada.*
 - *decidir sobre la libertad de una persona: internamiento de extranjeros, para su expulsión de España*
 - *celebración de juicios de faltas rápidos (sustracciones < a 400€. También los cita al Policía)*

El CGPJ es el Órgano de gobierno del Poder Judicial. Es un Órgano constitucional, colegiado y autónomo que tiene como función principal garantizar la independencia de los jueces españoles en el ejercicio de la función jurisdiccional (juzgar y hacer ejecutar lo juzgado). El núcleo fundamental de sus competencias se extiende a las cuestiones que afectan a la carrera profesional de los jueces: selección y nombramiento, destinos, ascensos, situaciones administrativas, licencias y permisos, prohibiciones e incompatibilidades, potestad sancionadora...y otras administrativas que si bien no se refieren a la gestión directa de los tribunales, sí que contribuyen a la mejora del funcionamiento del sistema judicial.

El CGPJ en su deber de apoyar y facilitar el ejercicio de la función jurisdiccional impulsando y promoviendo los instrumentos preventivos necesarios para coadyuvar un adecuado desempeño de la labor judicial que los Jueces y Magistrados tienen encomendadas, ha venido realizando desde el año 2011 una serie de actuaciones para dotar a los miembros de la Carrera Judicial de una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta dos peculiaridades que concurren en la actividad profesional de jueces y magistrados:

- *Están dotados de una naturaleza jurídica distinta de las relaciones laborales o funcionariales a las que se refiere la LPRL.*
- *Presentan en su actividad ordinaria dos aspectos: por una parte, carácter de empleado público sometido a un determinado estatuto profesional y por otra, ser titular de la potestad jurisdiccional.*

Destacan entre estas actuaciones:

- *Incorporar en el Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, de 28 de abril, el Título XIV sobre el “Derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales” desarrollado en el art.317 y que pone de manifiesto el derecho de jueces y magistrados a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones y el deber del Consejo de promover cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias*

para la salvaguarda del derecho enunciado, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- *Puesto que la Directiva europea 89/391/CEE relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo e incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 31/95, de Riesgos Laborales, no excluye la actividad de Jueces y Magistrados de su ámbito de aplicación, al no encontrarse dentro de los colectivos excluidos o sujetos a matización (art. 3.2, 3.3 y 3.4 de la Ley 31/95) se procedió en Diciembre 2010 a la firma con el Ministerio de Justicia del Convenio para la creación y seguimiento de un sistema de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud de los miembros de la Carrera Judicial, Convenio que fija un marco jurídico de colaboración entre ambas instituciones en cuanto asumen responsabilidades desde el punto de vista empresarial en relación con los Jueces/as y Magistrados/as: inspección de Juzgados y Tribunales, selección, provisión de destinos, formación, potestad reglamentaria o régimen disciplinario entre otras por parte del CGPJ y abono de retribuciones y otras indemnizaciones por parte del Ministerio de Justicia.*
- *Establecer las bases para elaborar un sistema efectivo de prevención y protección frente a los riesgos profesionales de los miembros de la Carrera Judicial.*
- *La creación del Servicio de Prevención Propio de Prevención Riesgos Laborales para la Carrera Judicial con funciones de asesoramiento y apoyo.*
- *El desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del ejercicio de su profesión como:*
 - *elaboración del Plan de Prevención de riesgos de la Carrera Judicial.*
 - *elaboración Plan de Formación, programación de actividades en la Escuela Judicial, Formación Continua y Formación Territorial.*
 - *evaluaciones iniciales de riesgo: detección de necesidades.*
 - *protocolo de actuación para la protección de la maternidad y lactancia.*
 - *establecimiento de coordinación de actividades con el Ministerio de Justicia y CCAA con transferencias en materia de Justicia.*
 - *Participación y consulta de los jueces y magistrados: constitución de los Órganos de representación (representantes de prevención – Comisión Nacional de Seguridad y Salud)*
 - *Plan de ayuda integral en patologías, desarrollado por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y la Fundación Galatea cuyo objetivo principal era sensibilizar al colectivo de jueces y magistrados sobre la importancia del cuidado de la propia salud como garantía de una buena práctica profesional. Este estudio puso de manifiesto tanto la repercusión del trabajo sobre la propia salud (manifestada de diferentes formas), como que la consciencia del autocuidado solo aparece al llegar a situaciones de compromiso individual con la misma.*
 - *Firma del Convenio marco de colaboración entre el CGPJ y el CGCOM sobre el desarrollo de actuaciones de prevención, protección y promoción de la salud integral de Jueces y Magistrados centrando su objetivo principal en:*
 - a) *la detección de necesidades futuras para el desarrollo de “Medidas prevención, protección y promoción de la salud integral de jueces y magistrados integrantes de la Carrera Judicial” que eviten los riesgos y daños que para su salud pudieran derivarse del desempeño de su actividad profesional.*

b) la colaboración y cooperación para implantar mecanismos e instrumentos de detección temprana, prevención y valoración de los problemas de salud integral del citado colectivo.

Qué motivos se han tenido en cuenta para incorporar a la Carrera Judicial a unas actuaciones del tipo del Programa de PAISJ (Programa de Atención Integral a la Salud del Juez)?

- 1. Porque también en este colectivo el rol social e imagen profesional inherentes a la condición de Juez dificultan el reconocimiento de problemas de salud y la búsqueda de ayuda profesional para resolverlos, con las lógicas repercusiones en el ámbito familiar, entorno profesional y de relaciones personales.*
- 2. Porque en el ejercicio de la función jurisdiccional concurre una doble exigencia:*
 - a) cuantitativa: definida por la relación entre la envergadura del trabajo y el a menudo limitado tiempo disponible para llevarlo a cabo;*
 - b) cualitativa: derivada del considerable esfuerzo mental, la elevada cualificación técnica y el alto nivel de responsabilidad que son inherentes al desempeño del cargo.*
- 3. Para garantizar una buena atención en materia de Justicia a los ciudadanos es obvio que se debe garantizar una buena atención a los garantes de sus derechos, dotando de un acceso a la salud integral que garantice atención personalizada, máxima discreción, flexibilidad en el tratamiento y apoyo profesional especializado si la situación que lo motiva así lo requiere y de esta manera evitar situaciones que puedan dar origen a consecuencias negativas para sí mismos o para terceros.*
- 4. Actualmente por parte de la sociedad y de los medios de comunicación hay una exigencia cada vez más elevada y un importante incremento de la litigiosidad, factores que tampoco contribuyen a su protección ante el distrés, sino más bien todo lo contrario.*
- 5. Porque al ser muchas las fuentes potenciales y persistentes de estrés, no siempre es posible actuar sobre los factores y las fuentes en el origen aunque hayan sido previamente identificados, puesto que a nivel individual poco se puede influir o modificar sobre circunstancias de índole social, institucional o derivadas de la propia carga de trabajo, carga de trabajo relacionada en nuestro país con el acceso universal a la Justicia.*
- 6. Cuando existen problemas en el desarrollo del trabajo o factores sin relación con el trabajo pero que no obstante van a repercutir en la vida profesional (pérdida de un ser querido, problemas familiares...) han demostrado tener gran utilidad el desarrollo de otras alternativas o medidas preventivas complementarias y transversales tales como aumentar los recursos físicos y psicológicos, actividades para la concienciación del cuidado de la salud, promover estrategias de control del estrés o proporcionar asesoramiento profesional especializado entre otras.*
- 7. La experiencia desarrollada y los resultados que el Programa PAIME obtiene desde hace años en respuesta al principio deontológico recogido en el art. 22 de velar por la buena praxis profesional como garantía de calidad de la atención a la salud de la ciudadanía, hacen pensar en la idoneidad de su traslado a la Carrera Judicial como proyecto de Programa de Atención Integral a la Salud del Juez, Proyecto recientemente iniciado y que tiene como finalidad concienciar al colectivo de Jueces y Magistrados sobre la importancia del cuidado de su propia salud, atendiendo a las peculiaridades y riesgos derivados del ejercicio de su profesión.*